

RECOMENDACIONES 2017

(Ver texto de Recomendaciones al final del cuadro)

Fecha	Nº y Tema	Asunto	Dirigida a	Estado
04/05/2017	Rec. Nº 103 Basurales	Recomendación vinculada a la actuación en basural endémico en Simón del Pino	Secretario General, Sr. Fernando Nopitsch	Aceptada
04/09/2017	Rec. Nº 104 Vialidad	Recomendación vinculada a apertura de calle Río Guayas	Directora de Desarrollo Urbano, Arq. Silvana Pissano Alcaldesa del Municipio D, Sra. Sandra Nedov	En Gestión
05/10/2017	Rec. Nº 105 Contaminación Acústica	Recomendación vinculada al Servicio Instalaciones Mecánicas y Eléctricas	Director de Desarrollo Ambiental, Ing. Fernando Puntigliano	En Gestión
13/10/2017	Rec. Nº 106 Contaminación Espacios Públicos	Elaboración e implementación de un marco normativo que regule los lavaderos de autos en la vía pública	Sr. Christian Di Candia, Pro Secretario General de la Intendencia de Montevideo	No Aceptada
27/10/2017	Rec. Nº 107 Vivienda	Realojo de asentamiento y apertura del Camino Antares	Ing. Daniel Martínez, Intendente de Montevideo, Sra. Sandra Nedov, Alcaldesa del Municipio D	En Gestión
08/12/2017	Rec. Nº 108 Tránsito y espacios públicos	Reserva de estacionamiento público - Oficinas Consulares a Cargo de Cónsules Honorarios	Sr. Pablo Inthamoussu, Director de Movilidad Sr. Nelson Fernández, Director Relaciones Internacionales y Cooperación	En Gestión

RECOMENDACIÓN No. 103/2017

Fecha 4 de mayo de 2017

Asunto: Recomendación vinculada a la actuación en basural endémico en Padrón 89921, Simón del Pino entre Aparicio Saravia y Leandro Gómez.

Dirigida a: Secretario General de la Intendencia de Montevideo, Sr. Fernando Nopitsch

Cc: Intendente de Montevideo, Ing. Daniel Martínez

La Defensoría del Vecino se comunica en referencia al Reclamo recibido e inscripto con el N° 4069, vinculado a un basural sito en calle Simón del Pino entre Aparicio Saravia y Leandro Gómez, correspondiente al Padrón N° 89921 de 1845 m², que expone a una situación de gravedad a vecinas y vecinos del entorno, debido a las malas condiciones de salubridad e higiene que se derivan del inmueble en cuestión. Es una situación que cuenta con antecedentes de denuncias al menos desde el año 2009, cuyo último expediente es el N° 2016-1425-98-000251.

Desde setiembre de 2015 se encuentra en la Unidad Región Montevideo Este de División Limpieza, por lo que hemos coordinado en reiteradas oportunidades con el Sr. Federico Charbonnier, quien dirigía esa unidad. En estas oportunidades realizaron inspecciones de las que nos informaron sobre la imposibilidad de hacerse cargo de la limpieza del basural en tanto las características del terreno dificultarían el ingreso de máquinas, así como la existencia de cableado de alumbrado público que profundizan esa dificultad por el riesgo que implican. Ante esta situación, hemos solicitado telefónicamente desde el mes de julio de 2016 que se eleve el expediente a fin de que se estudie a nivel central posibles respuestas. Desde el mes de diciembre de 2016, las coordinaciones se realizaron con el Sr. Eduardo Parra responsable de Gestión Operativa de Limpieza.

Paralelamente hemos articulado con la Secretaría de Relacionamento con la Ciudadanía y posteriormente con la Unidad de Respuesta Inmediata dependientes de Secretaría General de la Intendencia de Montevideo, para analizar posibles actuaciones debido a la gravedad de la situación en términos de salubridad pública así como la falta de respuesta de propietarios.

La Unidad de Respuesta Inmediata ha realizado algunas actuaciones parciales en el padrón por la emergencia de la situación, por lo que ha solicitado a Gestión Operativa recibir el expediente en cuestión para analizar los antecedentes y evaluar si existen actuaciones posibles, lo que no se ha efectivizado.

En relación a la situación descrita, que vulnera claramente los derechos de las personas reclamantes, quienes se ven sometidas a una situación de grave insalubridad e higiene, situación que puede impactar sobre su derecho a la salud y al medio ambiente adecuado, atrapadas por la imposibilidad de cualquier alternativa habitacional en tanto la cercanía del basural hacen inviable el ingreso de su propiedad al mercado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto 34.844,

La Defensoría del Vecino de Montevideo recomienda:

Que esa División analice en profundidad las posibilidades de mitigación o erradicación del basural endémico sito en el Padrón N° 89921 y den una respuesta definitiva a quienes reclaman.

Que coordine con la Unidad de Respuesta Inmediata posibles actuaciones conjuntas a efectos de su solución.

Que se adopten mecanismos que permitan identificar y sancionar a las personas responsables de los vertidos de residuos así como a las personas titulares del inmueble a fin de exigir el

cumplimiento de las obligaciones de conservación del mismo en condiciones idóneas de higiene, salubridad y seguridad.

Agradeciendo desde ya la consideración de esta Recomendación, y quedando a su disposición por cualquier aclaración, les saluda atentamente,



As. Soc. Dra. Ana Agustino
Defensora del Vecino de Montevideo

RECOMENDACIÓN NRO. 104

Fecha: 4 de setiembre de 2017

Asunto: Recomendación vinculada a apertura de calle Río Guayas

Dirigida a: Directora de Desarrollo Urbano, Arq. Silvana Pissano

Alcaldesa del Municipio D, Sra. Sandra Nedov

Cc: Intendente de Montevideo, Ing. Daniel Martínez

Antecedentes:

Motiva la presente Recomendación el reclamo ingresado en esta Institución con el N° 5811 el 3 de febrero del corriente año presentado por habitantes del Complejo Habitacional CH 182, sito en la calle Río Guayas esquina Cayambé.

El mismo refiere a problemas de habitabilidad tales como inundación del salón comunal y accesos al complejo por falta de canalización de pluviales en vía pública, basurales, malos olores por cría de animales, aguas servidas y presencia de roedores. Según el relato, dichas problemáticas se suceden hace más de 15 años.

Según el grupo de vecinas que presentó el asunto ante la Defensoría, la situación de referencia tiene varias causas, entre otras, la presencia de un asentamiento en las inmediaciones del Complejo Habitacional en terrenos en los que anteriormente existió un camino de tierra que comunicaba al Complejo con la Av. General Flores. Estos terrenos estarían destinados para la apertura de la calle Río Guayas desde la calle Cayambé hasta la Avda. Gral. Flores tal como consta en las Resoluciones que se han venido adoptando al respecto desde el año 2000¹.

En función de la complejidad de la situación, en la Defensoría entendimos que se requería de un abordaje integral por lo cual se han mantenido entrevistas con habitantes del complejo tanto en nuestras oficinas como en el lugar del problema así como también intercambios de información de manera fluida con autoridades del Gobierno Municipal (Alcaldesa del Municipio D, Directora Coordinadora del mismo Municipio y Directora del Centro Comunal Zonal N° 11), con la Directora del Departamento de Desarrollo Urbano, con funcionarios y funcionarias de la División Tierras y Hábitat, del Servicio de Ingeniería de Tránsito, de la Unidad de Expropiaciones y Topografía, de Recursos Financieros, de Actividades Contenciosas, del Servicio de Salubridad Pública, de la Unidad de Obras Viales, así como con el Edil y ex Intendente de Montevideo Arq. Mariano Arana y con representantes de la Agencia Nacional de Vivienda.

El trabajo de profundización que llevó a cabo la Defensoría permitió lograr una mejor comprensión del presente asunto así como también identificar la diversidad de autoridades municipales, departamentales y nacionales que de una u otra manera han intervenido en la búsqueda de soluciones a las distintas problemáticas que afectan tanto a las personas que habitan el Complejo Habitacional CH 182, como a las que habitan el asentamiento que lo rodea. En ese sentido, uno de los datos más relevantes a los que pudo acceder la Defensoría es que este año se estaría culminando la primera etapa del proceso de realojo de las personas que habitan en el asentamiento.

¹Resolución N° 3275/00 de 11/9/2000; Resolución N° 3227/10 de 19/07/2010; Resolución N° 4979/10 de 25/10/2010; Resolución N° 5897/10 de 27/12/2010; Resolución N° 4534/12 de 22/10/2012; Resolución N° 12/11/6000 de 18/01/2011; Resolución N° 4/14/5400 de 5/2/2014; Resolución N° 4980/14 de 10/11/2014; Resolución N° 2956/15 de 29/6/2015; Resolución N° 211/16 de 18/01/2016.

Si bien el realojo solucionaría algunos de los problemas que se mencionan en el párrafo inicial, queda pendiente de resolución garantizar la conectividad de Río Guayas con la Av. General Flores tanto para los habitantes del complejo como también para transeúntes y vehículos en general y la canalización de las pluviales de tal forma que evite perjuicios a las personas que se desplazan y habitan la zona. La construcción de la calle es un elemento además que evitará otros usos de los predios donde está actualmente el asentamiento, lo cual provocaría volver a la situación inicial.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto N° 34.844,

LA DEFENSORÍA DE VECINAS Y VECINOS DE MONTEVIDEO RECOMIENDA:

Que en el marco de las competencias que correspondan a cada ámbito del gobierno departamental y municipal, se tomen las medidas necesarias a fin de que se concrete la apertura de la calle Río Guayas, con el fin de aportar a una mejora de la calidad de vida en términos de salud, salubridad, medio ambiente, seguridad, acceso a servicios y movilidad de todas las personas que actualmente viven y transitan en esta zona.

Agradeciendo desde ya la consideración de esta Recomendación, y quedando a su disposición por cualquier aclaración, les saluda atentamente,



Asistente Social Dra. Ana Agostino
Defensora del Vecino de Montevideo

RECOMENDACIÓN Nº 105

Fecha: 5 de octubre de 2017

Asunto: Recomendación vinculada al Servicio Instalaciones Mecánicas y Eléctricas

Dirigida a: Director de Desarrollo Ambiental, Ing. Fernando Puntigliano

Cc: Intendente de Montevideo, Ing. Daniel Martínez

Antecedentes:

La Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo, en el desarrollo de sus competencias de protección y promoción de los derechos humanos en el departamento así como de contribución al mejor cumplimiento de los servicios del gobierno departamental y los gobiernos municipales de Montevideo, ha trabajado a lo largo de su gestión institucional en distintas dimensiones de la problemática de la contaminación acústica, tema que es reclamado en forma permanente por la ciudadanía.

Es así que se han realizado encuentros interinstitucionales, mesas de diálogo con autoridades departamentales y municipales de Montevideo, seminarios internacionales con Defensorías del Pueblo de la región, convenios con UDELAR para intervenciones específicas, con sociedad civil y Plan Ceibal para el trabajo en Primaria, recomendaciones particulares y generales varias a autoridades departamentales y municipales, participación en Gesta Acústico para la reglamentación de la ley 17.852 coordinado por DINAMA y trabajo con distintos centros educativos a demanda.

La investigación realizada en el año 2012 “Contaminación Sonora y DDHH” permitió profundizar en el conocimiento del tema, con un análisis comparativo de legislación, sobre el impacto y consecuencias en la salud humana y en la convivencia, aportando recomendaciones y propuestas específicas sobre distintas dimensiones del problema.

En el año 2014 se profundizó la batería de propuestas enfocadas en el Ruido Social, dimensión de la contaminación acústica que refiere a la presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones provenientes de la concurrencia de personas o grupos de personas reunidas en la vía pública o espacios públicos produciendo, a consecuencia de la actuación colectiva, ruidos que pueden ocasionar molestias y perturbar el descanso o provocar riesgo o daño en las personas. El análisis y la propuesta forman parte del documento “Contaminación sonora y ruido social asociados a locales de esparcimiento de actividad nocturna. Aportes para su solución”. Este documento fue entregado en su momento a la Intendenta Ana Olivera y posteriormente al Intendente Daniel Martínez, además de trabajar varias de las dimensiones allí planteadas con las áreas responsables.

El compromiso del gobierno departamental en la presente gestión es claro respecto a la intervención en el ruido social, con acciones concretas como la creación de grupos de trabajo y coordinación de servicios internos, la promoción de un decreto para la limitación territorial de la expansión de locales de esparcimiento nocturno, el proyecto de decreto presentado en la JDM según Resolución Nº 1204/17 relacionado con la contaminación acústica en locales de esparcimiento nocturno en estudio del órgano legislativo, el trabajo en territorio con propietarios de locales nocturnos y vecinos y vecinas del entorno en distintos barrios.

Estos esfuerzos, que como plantea la Resolución antes citada buscan “un equilibrio entre los derechos y obligaciones de quienes organizan los espectáculos y actividades recreativas, las personas espectadoras o usuarias y los terceros afectados por la celebración de tales actividades, quienes no están obligados a tolerar más molestias que las que resulten de la convivencia pacífica, persiguiendo el equilibrio entre el principio de libertad y el principio de seguridad y convivencia”, requieren del fortalecimiento y robustecimiento de los recursos

humanos abocados al control y cumplimiento de las normativas entendidas como necesarias para la resolución de la problemática.

Desde hace varios años, Montevideo crece en su oferta de locales de esparcimiento nocturno, fenómeno que se va trasladando por distintos puntos de la ciudad, con mudanzas provocadas por la acción, denuncia y reclamo de vecinas y vecinos del entorno por los perjuicios que causa una convivencia trastocada por el ruido social, con la consabida vulneración de todos aquellos derechos que se ven intervenidos cuando se impide el descanso adecuado en la vida de las personas: salud, educación, trabajo, ocio y recreación, patrimonio, entre otros.

Hasta el momento se ha logrado mitigar zona a zona, barrio a barrio, debiendo atender nuevos conflictos cuando los locales nocturnos migran a una nueva zona y el proceso vuelve a comenzar. El control del ruido social requiere, además de cambios normativos, contar con equipos de funcionarios/as con la especialización necesaria y en número suficiente para dar cuenta de la demanda creciente que genera tal actividad y en este caso es el SIME quien responde.

El cumplimiento o incumplimiento de esta normativa depende de la actuación efectiva de servicios especializados y en el horario de la actividad. Para ello Central de Inspección General realiza y controla los espectáculos públicos, pero su actuación es limitada cuando la molestia es generada por el ruido social. El control del ruido social requiere de la actuación de un servicio especializado como lo es el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas – dependencia del Departamento de Desarrollo Ambiental-, en tanto la tarea requiere de una tecnología y un conocimiento profesional específico. Este servicio, según se desprende de la página web de la Intendencia, tiene cometidos en materia de “policía sanitaria, ambiental y de seguridad pública, relacionados con instalaciones electromecánicas y manejo de energéticos en el Departamento de Montevideo.”

Las actuaciones en relación con el ruido social que SIME ha asumido se suman a las habilitaciones y control de todas las denuncias sobre las instalaciones mecánicas y eléctricas en el departamento de Montevideo vinculadas al desarrollo de actividades comerciales, industriales y sociales (algunas de ellas: panaderías; herrerías; procesadoras de granos, carnes, etc; fábricas varias; imprentas; obras de construcción; lavaderos; ventilación mecánica; ascensores; alarmas; ritos religiosos; gimnasios y canchas deportivas; salas de fiestas; talleres mecánicos; etc.). Los reclamos asociados a las actividades mencionadas han sido recibidos por la Defensoría desde sus comienzos, constituyéndose en situaciones cuyas resoluciones resultaron muy complejas y con grandes dilaciones, no solo por las características que tiene el ruido como tal en tanto se trata de una molestia que no deja rastros una vez extinguido, sino también por las dificultades que ha tenido el SIME para concretar procedimientos tales como inspecciones y/o pruebas de funcionamiento que permitan constatar las molestias en el momento exacto en que se están generando. En relación a las actividades industriales, ha sido reiterada la recepción de asuntos cuyas características involucran la expansión de empresas en zonas residenciales, sin prever el impacto acústico que éstas tendrán sobre el entorno.

El diálogo de la DVVM con este servicio por coordinación permanente de reclamos nos ha permitido conocer la situación actual del sector que atiende los ruidos molestos, el que mantiene dificultades en el cumplimiento de los procedimientos administrativos en los cuales tienen competencia, con dilación en la ejecución de inspecciones, seguimiento y control de intimaciones, redacción de informes y resoluciones. Estas dificultades están asociadas a las condiciones actuales de la gestión del servicio:

- Cuenta con cinco inspectores/as y una dirección que actúa también en tarea de inspección, con un régimen horario de 6 horas cada integrante para la tarea diurna para todo Montevideo lo que claramente no es suficiente.
- Para el control de actividades nocturnas cuentan con 32 horas extras para cada integrante, lo que no solo no es suficiente sino que se organiza en base a salidas programadas,

que podrán atender y controlar otras actividades nocturnas gestionadas por expedientes (como ruido provocado por panaderías, ritos religiosos, aires acondicionados, etc.), pero que no siempre coinciden con los momentos de denuncia nocturna por ruido social.

- La programación de las salidas nocturnas tiene una frecuencia de no más de dos o tres veces por semana, lo que impide una respuesta inmediata al momento de recibida la denuncia, y por tanto dificultando la concurrencia y medición de las situaciones denunciadas, única alternativa para el desarrollo del procedimiento administrativo previsto y necesario para el control y reparación de las vulneraciones causadas por esta actividad.

- Para la comunicación con reclamantes a la hora de realizar ajustes a las inspecciones nocturnas, cuentan con teléfonos celulares prepagos con montos limitados por mes, lo que impide asegurar el diálogo y coordinación necesaria en todas las inspecciones en tanto las mediciones se realizan en la casa habitación de quien reclama.

Nos encontramos nuevamente al inicio de la temporada en que se incrementa y potencia la actividad nocturna, con ocupación de los espacios públicos y que generará con seguridad una mayor demanda de la actuación de SIME. Estamos en conocimiento sobre los esfuerzos que se vienen realizando y los planes para capacitar a funcionario/as de otro sector del servicio con el fin de reforzar el sector Ruidos Molestos.

En función de la necesidad de avanzar en la integralidad de las políticas departamentales que garanticen una coexistencia pacífica entre las actividades comerciales, industriales y de esparcimiento nocturno y los vecinos y vecinas del entorno, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto N° 34.844,

LA DEFENSORÍA DE VECINAS Y VECINOS DE MONTEVIDEO RECOMIENDA:

- Que se asignen los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar la capacidad del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas de llevar adelante de manera oportuna y eficiente las tareas que tiene asignadas.

- Que se contemple la diversidad de áreas de competencia del Servicio y la necesidad de tener disponibilidad durante 24 horas todos los días de la semana para el ejercicio de la responsabilidad de control de las actividades comerciales, industriales y sociales en todo el territorio de Montevideo.

Agradeciendo desde ya la consideración de esta Recomendación, y quedando a su disposición por cualquier aclaración, le saluda atentamente,



As. Soc. Dra. Ana Agustino
Defensora del Vecino de Montevideo

RECOMENDACIÓN Nº 106/2017

Fecha: 13 de octubre de 2017

Asunto: Elaboración e implementación de un marco normativo que regule los lavaderos de autos en la vía pública

Dirigida a: Sr. Christian Di Candia, Pro Secretario General de la Intendencia de Montevideo

Cc. Ing. Daniel Martínez, Intendente de Montevideo

Antecedentes:

Motiva la presente Recomendación la situación denunciada reiteradamente ante la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo (DVVM) sobre el uso indebido del espacio público y los perjuicios asociados a la instalación irregular de lavaderos de autos en vía pública en el territorio de Montevideo. Esta actividad tiene una modalidad de funcionamiento que, por carecer de reglamentación específica y controles, suele manifestarse de la siguiente manera, si bien hay variación según los casos particulares:

- Uso no autorizado del espacio público con ocupación de vereda y calzada invadiendo espacios y dificultando eventualmente el pasaje peatonal.
- Funcionamiento sin estipulación de horarios, con tendencia a una mayor actividad en la madrugada en tanto las unidades de taxímetro se encuentran entre las principales usuarias dado que en ese horario es cuando tienen menor demanda.
- Conexión irregular, en algunos casos, a los servicios de luz eléctrica y agua potable.
- Generación de ruidos y contaminación acústica por uso de hidrolavadoras y aspiradoras en forma permanente, estacionamiento y arranque frecuente de vehículos, apertura y cierre de puertas, instalación de grupos de personas en el entorno, uso ocasional de radios encendidas a altos volúmenes. Estas situaciones ocurren durante todo el horario de funcionamiento.

Los lavaderos en vía pública no cuentan con un marco normativo específico que permita su regulación y control, elemento identificado por la DVVM como uno de los principales obstáculos para el seguimiento y resolución de los asuntos que han ingresado a esta institución. Otro elemento que complejiza el actual control de la actividad refiere a la competencia de la tarea, no existiendo claridad sobre si corresponde al nivel municipal o del gobierno departamental. En razón de ello, en la mayoría de las situaciones gestionadas por la DVVM encontramos que los expedientes se mantienen en una dilación que no conduce a la solución efectiva de la temática.

Desde la DVVM se han impulsado distintas estrategias en la búsqueda de respuesta a los reclamos recibidos por parte de vecinas y vecinos del departamento por el desarrollo de esta actividad. Entre ellas se destacan recomendaciones específicas a nivel municipal (Recomendación 76/12 a Municipio G); la consulta a Pro-Secretaría presentada en el año 2015 la que fuera contestada a través de un correo electrónico del día 3 de noviembre informando que “la reglamentación de esta actividad es uno de los temas a tratar en lo próximo por la Comisión de Coordinación de Servicios Inspectivos Departamentales y Municipales, creada por resolución Nro. 1100/13 de fecha 18 de marzo de 2013 cuya redacción fue sustituida por res.nro. 1652/13 de fecha 25 de abril de 2013”. En abril del 2016 se presentó la Sugerencia Nº 14/2016 a Prosecretaría proponiendo que “se avance en la reglamentación de esta actividad en el marco de la Comisión de coordinación de Servicios Inspectivos Departamental y Municipales, así como en la asignación de facultades para su control, de modo de poder actuar en caso de infracciones y prevenir los perjuicios a vecinas y vecinos del entorno”.

En el marco del seguimiento de la sugerencia presentada, se iniciaron acciones de articulación con el Director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Sr. Jorge Buriani, a efectos de conocer los avances de la discusión en el marco de la Junta de Alcaldes, en tanto como órgano de coordinación de las políticas departamentales y municipales estaría habilitada para proponer e impulsar acciones en esta temática. Al momento no se han concretado compromisos en el análisis y propuesta para la resolución de la problemática de referencia.

Asimismo, se tuvo conocimiento que en el marco de estas actuaciones se realizó un relevamiento por parte del Servicio Central de Inspección General durante los meses de junio y julio de 2016, el que permite una primera aproximación cuantitativa. La información que proporciona confirma la existencia de al menos 120 lavaderos instalados en vía pública en el territorio de Montevideo, con lugar fijo de funcionamiento y con horario tanto diurno como nocturno, ubicados principalmente en avenidas y bulevares. Quienes realizaron el mapeo afirman que existen más lavaderos en vía pública que se han instalado luego del relevamiento, que no trabajan diariamente o que tienen una alta rotación de lugar de funcionamiento.

La falta de un marco normativo y/o reglamentario para el funcionamiento de los lavaderos de autos en la vía pública, que ampare una actuación garantista de los derechos de las partes involucradas en la temática, mantiene sin respuesta la demanda de vulneraciones de los derechos a la intimidad en el hogar, al descanso y la tranquilidad, con la vulneración asociada a los derechos a la salud, la educación, el trabajo; a la propiedad privada (afectada por devaluación patrimonial) y a la circulación.

De lo relatado en relación a esta temática, surge la necesidad de que el gobierno departamental y los gobiernos municipales ejecuten acciones inmediatas para la adopción y observancia de normas que protejan los derechos del uso igualitario del espacio público, los derechos de vecinas y vecinos del entorno, sin que ello implique la afectación de los derechos de las personas que desarrollan esta actividad en la vía pública como forma de sustento.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto N° 34.844,

LA DEFENSORÍA DE VECINAS Y VECINOS DE MONTEVIDEO RECOMIENDA:

Que se diseñe e instrumente en forma efectiva y en el menor plazo posible un marco normativo que permita regular y efectuar los controles pertinentes sobre esta actividad, atendiendo a los derechos y garantías de todas las personas involucradas y al uso igualitario del espacio público, lo que contribuirá al mejor desempeño de la gestión departamental y municipal en la temática.



As. Soc. Dra. Ana Agostino
Defensora del Vecino de Montevideo

RECOMENDACIÓN Nº 107

Fecha: 27 de octubre de 2017

Asunto: Realojo de asentamiento y apertura del Camino Antares

Dirigida a: Ing. Daniel Martínez, Intendente de Montevideo, Sra. Sandra Nedov, Alcaldesa del Municipio D

Cc.: Arq. Silvana Pissano, Directora de Desarrollo Urbano, Dra. Fabiana Goyeneche, Directora de Desarrollo Social, Edila Gimena Urta, Presidenta de la Comisión de Asentamientos

Antecedentes:

Motiva la presente recomendación la situación de grave vulneración de derechos en que se encuentra la población del Asentamiento Antares², presentada ante la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo y ante otras instituciones por el Director del CCZ 10 A.S. Milton Costa, conjuntamente con el equipo técnico integrado por A.S. Adriana Agüete, Arq. Analía Techeira y profesor de Educación Física Carlos Lacreta.

En reunión mantenida con dicho equipo en el corriente mes, se tuvo conocimiento del trabajo interinstitucional que viene realizándose en dicho asentamiento del que da cuenta un detallado informe sobre la historia, localización y caracterización territorial y condiciones socio-económico-ambientales de la población ocupante. El equipo técnico del CCZ elaboró este informe que recoge los diagnósticos, intervenciones y proyecciones de las diversas instituciones presentes en el territorio, incluyendo al Programa Uruguay Crece Contigo (MIDES), el Proyecto “Del dicho al hecho” (UDELAR), la Policlínica Artigas (ASSE) y ONG Techo, a las que se suman en la coordinación interinstitucional la Red Zonal Instrucciones y Mendoza, la Escuela Nº 141 entre otros actores locales.

Del informe surge la gran preocupación por la identificación de una “situación de catástrofe, ya que implica una amenaza repetida que provoca una desestructuración y una ruptura importante del cuerpo social, afectando el funcionamiento y calidad de vida de la población... Una situación de alta vulnerabilidad social y gravedad sanitaria detectada por todos los actores intervinientes en el proceso”. Se plantea muy claramente la gravedad en tanto entienden “que toda situación de amenaza repetida de un daño tiene efectos desestructurantes en la subjetividad de las personas, que viven continuamente bajo un estado de alarma. La situación de pobreza y hambre que se identifica en las familias que viven en el barrio ya se constituyen en factores determinantes en este sentido; pero esto se ve agravado por el hecho de que las condiciones materiales en el asentamiento expone a sus pobladores a riesgos reiterados de inundaciones, incendios por la precariedad de la conexión eléctrica y enfermedades por falta de agua potable y presencia de basura, roedores y parásitos”. Este análisis de la situación particular del Asentamiento Antares refleja lo planteado por la Asamblea General de Naciones Unidas³ respecto a los asentamientos irregulares, los cuales, “En términos reales —en términos humanos—, ...supone la negación de prácticamente todos los derechos humanos y un ataque constante contra la dignidad humana”.

² Ubicado al norte de la ruta perimetral Wilson Ferreira Aldunate, sobre el Cno. Antares en intersección con la Avenida Don Pedro de Mendoza

³ Naciones Unidas, Asamblea General (2015): A/70/270. Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada: “Una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado”, p. 19.

Los informes recibidos dan cuenta de la grave situación de vulnerabilidad de quienes viven en el asentamiento Antares. Con un historial de más de 45 años de existencia, con pocas familias inicialmente, desde el año 2015 ha aumentado la población pasando de 13 a 38 grupos familiares con gran movilidad actual de las familias. Conforman un grupo de 128 personas, de las cuales el 55% tiene menos de 18 años; 13,3% tienen menos de 4 años; 30,5% son hogares monoparentales; con alto nivel de deserción de educación formal, representando el embarazo el 16% de las causas de esta deserción. Entre las condiciones de vida de esta población que destaca el informe se encuentra:

- Prevalencia de patologías agudas como infecciones respiratorias, crisis bronco-obstructivas, bronquiolitis, gastroenterocolitis, parasitosis intestinales, enfermedades de piel, dermatitis, sarna.
- Enfermedades crónicas como desnutrición, talla baja, obesidad, hipertensión, diabetes tipo II, afecciones respiratorias (35 de 128 personas).
- Preocupación e incertidumbre permanente de la población para la obtención de alimentos adecuados en forma socialmente aceptable, con afectación de la alimentación de niños, niñas y adolescentes. La mayoría de las familias presentan inseguridad alimentaria severa (la alimentación de los niños se ha visto afectada en calidad, cantidad o en ambos aspectos) según la Escala Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria (ELCSA) de FAO. La malnutrición por déficit se refleja en el retraso de crecimiento que presentan muchos de los niños y niñas del barrio.
- Gran presencia de roedores intra y peridomiciliaria que aumenta amenaza para la salud de la población asentada (por transmisión de enfermedades y mordeduras)
- Cantidad importante de animales (perros y caballos) sin control sanitario (desparasitación, vacunas, etc.) aumentando riesgo de la población.
- Acumulación de basura al interior del asentamiento en los sectores más bajos que sumada al vertimiento de aguas servidas genera una fuerte contaminación ambiental. Se han colocado recientemente seis contenedores en la esquina de Pedro de Mendoza y Continuación Camino Antares, pero no son usados por todos los hogares.
- Inundaciones reiteradas que conllevan daños colaterales en las dinámicas y calidad de vida de las familias, entre otras niños, niñas y adolescentes con dificultad de asistencia a centros educativos por falta de ropa seca, así como acumulación de aguas y barro que llegan a dificultar la salida del lugar.
- La disminución del ancho de la calzada por el propio asentamiento junto con el tendido irregular de cables aéreos de electricidad impiden ingresar al fondo del asentamiento a camiones de bomberos, ambulancias, barométrica, camiones para retiro de basura, etc. instalando potenciales situaciones de riesgo que no pueden atenderse. (Se menciona como antecedente un incendio en junio de 2015 que afectó totalmente cuatro viviendas sin acceso de camión cisterna).

- Problemas graves asociados a las viviendas según surge de los siguiente datos: 92,3% con piso precario; 84,6% con techo precario; 69,2% en situación de emergencia habitacional; 53,8% tiene hacinamiento; en 46,2% de las casas al menos un menor comparte cama con una persona adulta.

Asimismo, estas familias están asentadas en condiciones de extrema emergencia sanitaria sin posibilidades de regularización:

- Inexistencia o conexión irregular a servicios públicos básicos (agua potable, energía eléctrica, saneamiento) que genera clara vulneración de derechos esenciales y amenaza elevada de riesgo de vida; abastecimiento irregular de agua potable con conexión improvisada en contacto con vertimiento de aguas servidas; conexión irregular de tendido eléctrico; sin colector de saneamiento ni previsión por ser suelo rural, sin pozos negros por características del suelo e imposibilidad de ingreso de camión barométrico por lo angosto del camino, con vertimiento directo de aguas servidas a zonas más bajas, con consiguiente riesgo sanitario y ambiental.
- Suelo inundable por diferencias de cotas respecto a una cañada al fondo del asentamiento principalmente en acera sur del camino con peligro de desmoronamiento de nuevas instalaciones en esa acera; alta probabilidad de suelo contaminado por la existencia de capas de basura enterrada en suelos anegables, con imposibilidad de retiro por lo estrecho del camino para el ingreso de camiones y lo dificultoso para el retiro manual por los volúmenes existentes de basura.
- Disminución de la accesibilidad en tanto el asentamiento se extiende a lo largo del propio camino impidiendo ingreso de vehículos de servicios esenciales (bomberos, ambulancias, barométricas)

Como bien lo plantea el informe recibido, las situaciones identificadas evidencian “que están comprometidos el derecho a la vida y el desarrollo, el derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud (que incluye agua potable, una buena higiene y alimentación) y a recibir atención médica cuando están enfermos (esto se ve obstaculizado por falta de accesibilidad de servicios de emergencia en el barrio, y por las condiciones de los caminos y calles que dificultan la salida de los pobladores cuando las condiciones climáticas son adversas). También se observa que existe vulneración del derecho a vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza. Se ve afectado a su vez el derecho a la integración de personas con discapacidad (ya que por lo antes mencionado se plantean obstáculos adicionales a las familias que tienen miembros con discapacidad y que deberían tener garantizado el acceso a cuidados y atenciones especiales cuando lo requieren”.

El Asentamiento Antares se ubica en un camino vecinal (Camino Antares), ocupando terreno público destinado a apertura del Camino Antares, por 400 mts. al este de Av. Don Pedro de Mendoza. Esta ubicación, además de obstruir la salida de padrones con frente a este Camino, impide la conectividad este-oeste por el Camino Antares, por lo que se incluyó como prioridad promover su apertura en el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2020, dentro de las líneas

estratégicas de Desarrollo Urbano Territorial, proyecto que no ha sido posible ejecutar por la falta de solución para el realojo necesario de las familias allí asentadas.

Por otra parte, el asentamiento no cumple con los requisitos de elegibilidad para ser regularizado de acuerdo con lineamientos establecidos en el Programa de Mejoramiento de Barrios – PIAI-, y por ser territorio categorizado por POT como Suelo Rural Productivo de uso preferentemente agrario, lo que lo excluye de cualquier proceso de urbanización y fraccionamiento con propósito residencial.

Los párrafos precedentes evidencian una situación de precariedad absoluta en relación a la vivienda y al hábitat y de profunda exclusión social. Considerado que el acceso al derecho a la vivienda no se puede desagregar del derecho humano a un nivel de vida adecuado, a un medio ambiente sano, a la integridad y seguridad personal, a la salud, a la educación, al derecho a la no discriminación, al acceso permanente al agua potable, la energía, el alumbrado, las instalaciones sanitarias y el saneamiento, a la gestión adecuada de residuos, a servicios básicos de emergencia, así como al descanso y al esparcimiento, se evidencia la necesidad de que esta problemática sea tratada con un sentido de urgencia y desde el marco de los derechos humanos.

En virtud de lo expuesto, considerando que el Estado es el principal impulsor y garante de las políticas públicas sobre vivienda y hábitat adecuado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto N° 34.844,

LA DEFENSORÍA DE VECINAS Y VECINOS DE MONTEVIDEO RECOMIENDA:

- Que la Intendencia de Montevideo, en articulación con los organismos con competencia en la materia, concrete en el menor plazo posible una solución habitacional que dignifique la vida de las 38 familias que integran el asentamiento Antares.
- Que se proyecte y ejecute la apertura del camino Antares habilitando la conectividad Este-Oeste y manteniendo el carácter de suelo rural productivo.



Asistente Social Dra. Ana Agostino
Defensora del Vecino de Montevideo

RECOMENDACIÓN N° 108

Fecha: 8 de diciembre de 2017

Asunto: Reserva de estacionamiento público - Oficinas Consulares a Cargo de Cónsules Honorarios

Dirigida a: Sr. Pablo Inthamoussu, Director de Movilidad, Sr. Nelson Fernández, Director Relaciones Internacionales y Cooperación

CC: Ing. Daniel Martínez, Intendente de Montevideo

Antecedentes:

Motiva la presente Recomendación un asunto ingresado a nuestra institución con fecha 6 de setiembre por el Jefe de la Oficina Consular Distrital de la República de Surinam, relativo a la revocación de la reserva de espacio de estacionamiento concedida a dicha Oficina Consular, según Resolución N° 390/17/1500. El Sr. Cónsul expresa que considera que se estaría configurando un trato desigual, dado que, según manifiesta, es la única Oficina Consular a cargo de Cónsules Honorarios a la que se le ha revocado la reserva de espacio para estacionamiento en la vía pública.

A efectos de profundizar en el análisis de asunto y, particularmente, tomar conocimiento sobre la situación de los espacios de estacionamientos en la vía pública concedidos por la Intendencia de Montevideo a todas las demás oficinas consulares a cargo de personal funcionario honorario, con fecha 12 de setiembre de 2017, la DVVM dirigió una solicitud de información al Director General del Departamento de Movilidad, Sr. Pablo Inthamoussu. En la misma, además de solicitar copia del Expediente Nro. 2016-1030-98-000078 (por el cual se resuelve la revocación de la reserva de estacionamiento a la Oficina Consular de Distrito de Surinam) se solicitaba lo siguiente: (i) Información sobre todas las reservas de espacio en la vía pública para estacionamiento que se encuentren vigentes concedidas a Oficinas Consulares a cargo de Cónsules Honorarios, indicando si la reserva ha sido concedida para un determinado horario o sin límite de horario, así como si la reserva refiere a más de una dirección; (ii) Listado de Oficinas Consulares a cargo de Cónsules Honorarios a las que se les haya dejado sin efecto la reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento y cuya revocación haya sido resuelta bajo los mismos o análogos fundamentos a los contenidos en la Resolución N° 390/17/1500 de fecha 25 de julio de 2017. Esta solicitud generó el Exp. Nro. 2017-1504-98-000042.

En contestación a esta solicitud inicial, con fecha 8 de noviembre se recibió nota del Departamento de Secretaria General de la Intendencia de Montevideo acompañada de un informe realizado por la División de Relaciones Internacionales y Cooperación. Si bien no aborda los puntos planteados por la DVVM, la nota señala que teniendo en cuenta la alta demanda de estacionamiento en vía pública y la solicitud de la División de Tránsito de racionalizar las cesiones de espacios reservados, y que con fundamento en las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares así como reuniones mantenidas con la Comisión Directiva de la Asociación de Cónsules Honorarios, se acordó revocar las autorizaciones de estacionamiento otorgadas a Cónsules Honorarios con asiento en el Departamento de Montevideo. Se informa además que desde la División de Relaciones Internacionales conjuntamente con la División de Tránsito se han iniciado las gestiones correspondientes a efectos de emitir una resolución estipulando que no corresponde otorgar espacios de estacionamiento permanentes y gratuitos para usufructo de Oficinas Consulares a

cargo de Cónsules Honorarios, sugiriendo su revocación. La nota no incluye copia del expediente solicitado.

En razón de ello, se mantuvieron intercambios en forma telefónica con el Director de Movilidad, con el Director de Relaciones Internacionales y Cooperación, y con el Director Interino de esta División. Con fecha 14 de noviembre se trasladó una nueva solicitud al Director de Movilidad (vía correo electrónico) reiterando las consideraciones y puntos citados en el párrafo segundo, recibiendo respuesta el 19 de noviembre con copia a la Directora de Tránsito quien el 20 de noviembre envió respuesta. En la misma incluyó copia del expediente solicitado e informó que se encuentra en revisión la pertinencia de las siguientes reservas de espacio de estacionamiento concedidas a los Consulados Honorarios de: Bélgica, Chipre, Dinamarca, Hungría, Indonesia, Islandia, Letonia, Malta y Tailandia, revisiones que se estarían analizando en el **Exp. Nro. 2017-1030-98-000126**.

El seguimiento realizado por la Defensoría a esta temática, solicitando los expedientes citados, consultando telefónicamente y realizando búsquedas respecto a resoluciones vinculadas a la temática, da cuenta que continúan vigentes las reservas de espacio de estacionamiento concedidas a las mencionadas oficinas consulares, sin perjuicio de otras que puedan no estar incluidas en el mencionado expediente de revisión, así como que no se habría emitido hasta el momento una resolución que determine la revocación de los espacios de estacionamiento otorgados a todas las oficinas consulares. Esta situación da cuenta de un trato diferenciado o desigual al Consulado de Distrito de la Republica de Surinam.

En función de la situación descrita y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto N° 34.844,

LA DEFENSORÍA DE VECINAS Y VECINOS DE MONTEVIDEO RECOMIENDA:

Que se tomen las medidas pertinentes para garantizar la igualdad de condiciones y de trato a todas las Oficinas Consulares Distritales a cargo de Cónsules Honorarios.



As. Soc. Dra. Ana Agostino
Defensora del Vecino de Montevideo